



VALPARAÍSO, 05 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 377

La Cámara de Diputados, en sesión 14° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Dentro de sus funciones, la Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria, y regular y supervisar la ejecución del gasto público.

Por otro lado, aunque desconocidos para el general de la población y parte de la comunidad médica nacional, existen abundantes estudios especializados a nivel internacional, que dan cuenta de la existencia de consecuencias negativas por la inoculación con las vacunas para prevenir el COVID -19 (1).

No obstante, tampoco ser de conocimiento público, por su escasa difusión en los medios de comunicaciones (2) , existen casos de personas que, luego de su vacunación, han presentado efectos secundarios no deseados u otros casos en que, podrían vincularse a sus causas de muerte. Riesgos, de los que además, han dado cuenta la Subsecretaría de Salud Pública, mediante las Resoluciones N.º 391, 437 y 442, todas del 10 de marzo del 2022 (3).

Consecuencia de lo anterior, los síntomas que presentan estas personas, en ocasiones carecen de diagnósticos médicos certeros, por lo que no pueden ser debidamente tratados.

Pero, además, estas personas, al carecer de un diagnóstico oportuno, adecuado o preciso, no logran obtener cobertura en sus respectivos sistemas de salud, como tampoco las compensaciones o reembolses por los gastos efectuados; lo que conlleva, además, para estas personas y sus familias, un costo emocional y económico, lejos de poder ser costeados por la gran mayoría de personas, siendo esto el equivalente a lo que acontece con las enfermedades catastróficas.



es un deber ineludible del Estado apoyar y dar solución a la población que se encuentra afectada por las vacunas, en tanto, la seguridad y efectividad de estas, son su responsabilidad, desde que es quien las provee de manera exclusiva a la población; asimismo, llamando a las personas a vacunarse con la seguridad de ser la única solución eficiente y eficaz.

Nuestra Carta Fundamental, recoge el principio de responsabilidad de la Administración, de modo que en su Artículo 38, inciso segundo, señala que “... Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”

Con esto, se hace evidente lo indispensable de la creación de un fondo destinado a compensar los perjuicios en la salud, sufridos por aquellas personas que han presentado efectos secundarios, como consecuencia de la vacunación, de manera de paliar de alguna forma el daño económico sufrido, pues el emocional no puede ser subsanado dado el daño ya provocado.

“Este fondo es un instrumento que se utiliza en diversos países y también fue establecido en el marco del Mecanismo Covax [para el acceso a las dosis, de la Organización Mundial de la Salud (OMS)]”; como también, ha sido el caso de la medida tomada en Argentina y Canadá en nuestra Región (4).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República y a la Directora de Presupuestos, la creación de un fondo de compensación para todos los habitantes de la República que hayan sufrido efectos secundarios dañinos para la salud, como consecuencia de la vacunación para el COVID-19.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) <https://expose-news.com/2022/04/22/w-h-o-alert-hepatitis-children-covid-jab-to-blame/>

<https://www.naturalnews.com/2022-02-23-scotland-halts-reporting-covid-jab-data-cover-up-deaths.html>

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/05/informe_vacuna_04_05_2022.pdf&ved=2ahUKEwivkqGisIb5AhXqG7kGHZsjAn0QFnoECAsQAQ&usq=AOvVaw1ZnRHBZY2zYIJSUA00YOT7

2) <https://araucaniadiario.cl/contenido/15679/seremi-de-salud-reconoce-que-vacunas-contr-el-covid-causan-problemas-al-corazon>

3) <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/03/23/43210/01/2102539.pdf>

<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/03/23/43210/01/2102651.pdf>

<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/03/23/43210/01/2102541.pdf>

4) <https://www.lanacion.com.ar/politica/covid-19-como-tramitar-la-indemnizacion-por-efectos-adversos-de-la-vacuna-que-habilito-el-gobierno-nid25072022/>

<https://childrenshealthdefense.org/defender/un-hombre-de-40-anos-danado-por-la-vacuna-covid-es-uno-de-los-primeros-en-recibir-una-indemnizacion-en-canada/?lang=es>

<https://www.who.int/es/news/item/22-02-2021-no-fault-compensation-programme-for-covid-19-vaccines-is-a-world-first>